

ORDENANZA N° 3.912

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declarar exento del pago de la tasa de alumbrado público a los bienes inmuebles dependientes de la Diócesis de La Rioja, en el ámbito del Departamento Capital, incluidos : Templos, Casas Parroquiales, Iglesias y Santuario de San Nicolás de Bari, Capillas, Colegios, Hogares, Casas de retiros, Monasterios y toda otra propiedad perteneciente a la Diócesis y de aquellas que se incorporen como bienes de la misma en el futuro.-

ARTICULO 2°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, a efectuar el cumplimiento de la presente Ordenanza, como así también a la Empresa EDELAR s.a. para que ajuste la facturación a lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.